Defensoría del Público

Recomendaciones
para el abordaje respetuoso de las personas trans-travestis en los medios de comunicación

Introducción

Entre las personas LGBTTTIQ+[1], las personas trans y travestis conforman una población especialmente vulnerabilizada, estigmatizada y criminalizada. En Argentina las personas travesti-trans tienen un promedio de vida de 35-40 años frente a los 77 del resto de la población, según los datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ATTTA Red Nacional y la Fundación Huésped, entre otras organizaciones. Esta situación es similar en el resto de América Latina.

Algunos informes elaborados por organizaciones de la sociedad civil dan cuenta de las condiciones de vida de las personas travesti-trans en materia de educación, salud, vivienda y trabajo, entre otros aspectos. Por ejemplo, en el ámbito educativo, 6 de cada 10 mujeres trans y 7 de cada 10 varones trans abandonaron la escuela en el nivel secundario a causa de la discriminación entre la población trans mayor de 18 años[2]. La mayoría de las personas que integran esta población no tienen acceso al trabajo formal y viven en situación de pobreza. Si bien la sanción de numerosas normas, tales como la Ley de Identidad de Género, el DNI no binario o la Ley de cupo laboral trans, entre otras, mejoraron la situación de estas personas -por ejemplo, antes de la Ley de Identidad de Género, al 54,6% de las mujeres trans les negaron un trabajo. Luego de la ley, el número se redujo al 12,5%[3]- aún no se logra revertir esta tendencia discriminatoria estructural.

Conforme la normativa vigente, los medios de comunicación, por el rol social que cumplen, tienen la responsabilidad de promover coberturas que no estigmaticen ni fomenten la discriminación. Este tipo de discursos tienen la capacidad de incidir para revertir el destrato que sufre este grupo en distintos ámbitos como el sistema de salud, el trabajo, el sistema educativo o el espacio público y hasta en las propias familias (el 77% de las personas trans son expulsadas de sus hogares durante las infancias, según datos publicados por UNESCO). Es importante destacar que, en los casos más extremos, la discriminación incide en situaciones de violencia tales como transfemicidios, travesticidios y transhomi-

1 La sigla refiere a Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales y Queer. El signo + significa la suma de nuevas comunidades y disidencias.

2 Informe Situación de los derechos humanos de las personas travestis y trans en la Argentina de la CEDAW. Octubre de 2016. https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/02/INT_CEDAW_NGO_ARG_25486_S.pdf

3 Informe sobre la situación de las personas trans en Argentina (Fundación Huésped y ATTTA).

cidios[4]: del total de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ víctimas de los crímenes de odio registrados en 2022, el 84% de los casos (108) corresponden a mujeres trans (travestis, transexuales y transgéneros); en segundo lugar con el 12% (15) se encuentran los varones gays cis; y en tercer lugar con el 2% (3) de los casos siguen los varones trans y las lesbianas (informe del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT)[5].

En los últimos años se incrementaron los reclamos de las audiencias a esta Defensoría del Público sobre mensajes considerados discriminatorios, estigmatizantes y vulneratorios de derechos por motivos de identidad de género y/o orientación sexual, difundidos a través de los medios de comunicación.

La apropiación de la Defensoría por parte de las personas LGBTTTIQ+ como organismo de protección de sus derechos es una consecuencia directa del rol activo que asumió en la formulación y aplicación de políticas públicas encaminadas a modificar prácticas comunicacionales que reproducen, naturalizan o legitiman tratos lesivos y/o discriminatorios y buscan asegurar abordajes mediáticos respetuosos.

Es por esto que la Defensoría realiza estas recomendaciones, elaboradas con el aporte de distintas organizaciones y personas que participaron de mesas de trabajo organizadas durante 2023, para orientar la tarea periodística y brindar herramientas para las coberturas responsables sobre esta temática.

4 Ver definiciones de estos términos en el Glosario al final de este documento.

5 El Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT+ fue creado por la Defensoría LGBT de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires; en articulación con la Federación Argentina LGBT+ y la Defensoría del Pueblo de la Nación. https://falgbt.org/ultimo-informe/

Recomendaciones

1. Respetar el nombre y la identidad de género autopercibida.

Todas las personas tienen derecho al reconocimiento de su identidad de género y a ser identificadas de ese modo sin importar que hayan o no realizado el cambio registral en su documento de identidad. Así lo establece la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) en su Artículo 12. Por esto se sugiere preguntar a las personas involucradas en las coberturas cómo quieren ser mencionadas (con qué nombre y género). Por ejemplo, usar el pronombre masculino al referir a personas travestis o llamarles "señor", tal como señalaron las personas participantes de las mesas, resulta una forma de trato irrespetuosa y lesiva de su identidad[6].

Identidad de infancias y adolescencias.

El derecho a la identidad de género también incluye a las infancias y adolescencias. La Ley de Identidad de Género reconoce este derecho hacia todas las personas, sin un piso mínimo de edad. Al mismo tiempo, la norma establece la obligación de "trato digno", enfatizando especialmente el respeto de la identidad autopercibida por las niñeces y adolescentes tanto en los ámbitos públicos como privados, sin importar si se ha realizado a o no el cambio de identidad en el DNI (artículos 1 y 12, Ley N°26.743). Se sugiere visibilizar la existencia de las infancias trans y sus derechos y no referir a estas situaciones como una "moda".

6 Se recomienda ver el Glosario al final de este documento para ampliar la información.

2. No asociar las identidades trans-travestis con patologías.

Se recomienda promover abordajes respetuosos de las identidades y expresiones de género que contribuyan a despatologizar la diversidad sexual y de género. La Ley Nacional de Identidad de Género reconoce el derecho a decidir, desarrollar y expresar libremente su identidad de género, sin someterse a diagnósticos psicológicos y/o psiquiátricos, procedimientos de modificación corporal no deseados, ni a instancia judicial alguna. Asimismo, la Ley Nacional de Salud Mental prohíbe en su artículo 3° la realización de diagnósticos basados en la identidad de género de las personas.

3. Comunicar con un lenguaje claro, preciso y respetuoso.

En las coberturas, se sugiere utilizar terminología precisa que permita dar cuenta de la especificidad de la problemática. Por ejemplo, es importante identificar al homicidio de una persona trans en contexto de violencia por motivos de género como "travesticidio", "transfemicidio", "transhomicidio" o referirlo como "crímenes de odio", y evitar el uso de las referencias al hecho como "desgracia" o "crimen pasional".

Distinguir identidad de género de orientación sexual.

Es preciso no confundir la identidad de género con la orientación sexual. Es frecuente que en las coberturas se equiparen o asimilen. La orientación sexual refiere a la capacidad para sentir atracción sexual, emocional o afectiva por otras personas. La identidad de género, en cambio, refiere a la vivencia interna del género, tal como cada persona la siente y no da cuenta de una orientación sexual determinada.

4. Evitar abordajes estigmatizantes, criminalizantes o discriminatorios.

La población travesti-trans se encuentra históricamente atravesada por la estigmatización, la criminalización y la patologización, además de sufrir en mayor medida la violencia institucional. Se recomienda especialmente realizar abordajes respetuosos de sus derechos y su dignidad, que eviten el refuerzo de estos prejuicios. Para esto es importante no identificar a las personas travesti-trans con el delito ni señalarlas como sujetos amenazantes (por ejemplo, evitar nombrarles como "narcotravestis" o "narcotrans"). La ridiculización es otro modo de discriminación muy extendido.

Tener presente la discriminación, violencia y estigmatización que padecen las personas trans y travestis en distintos ámbitos de su vida por cuestiones vinculadas a su identidad de género. Es fundamental que las coberturas mediáticas se refieran de manera responsable a estas violencias y contribuyan a desnaturalizarlas en la sociedad.

5. Respetar la dignidad e intimidad.

Siempre es importante consultar a las personas involucradas en las coberturas si quieren difundir su nombre, su imagen, su voz o cualquier elemento que permita la identificación. Especialmente en casos de violencia se recomienda extremar los cuidados para proteger sus derechos personalísimos y evitar la revictimización. Se sugiere no reproducir videos, imágenes, registros de audio o datos de redes sociales, aunque estén blureados o distorsionados ni brindar datos personales de la persona en situación de violencia si no existe expresa autorización.

La intimidad de infancias y adolescencias

En coberturas que aborden la temática de niñez e identidad de género, tener presente La Ley 26.061 de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes. Esta norma establece la obligación de respetar la dignidad, reputación e imagen de niños, niñas y adolescentes, y evitar injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada o intimidad familiar, (artículo 22).

6. Brindar información relevante en coberturas de casos de violencia.

Se recomienda difundir datos de organismos públicos, especialistas e instituciones destinadas a recibir denuncias, proveer asistencia e información. Es importante en las coberturas periodísticas sumar este dato como complemento informativo que permita, a la vez que contextualizar y profundizar los casos, brindar asistencia al público que eventualmente puede encontrarse ante una situación similar.

Durante la cobertura de un hecho de violencia de género, se debe incluir la placa con la línea 144 de asistencia a las víctimas de violencia de género, conforme la Ley N° 27.039.

7. Visibilizar fechas relevantes.

Difundir las efemérides permite sensibilizar sobre el tema, promover el trato igualitario y denunciar la violencia para evitar que sea naturalizada. Se sugiere visibilizar las siguientes como ejemplos representativos:

- **18 de marzo | Día de la Promoción de los derechos de las personas trans:** esta fecha fue elegida en homenaje a Claudia Pía Baudracco, activista trans, fundadora de ATTTA y una referente en el debate por la ley de Identidad de Género, fallecida en 2012.
- **31 de marzo | Día de la visibilidad trans:** fue impulsado por la activista trans Rachel Crandall como iniciativa para reflexionar sobre las condiciones de vida de estas personas.
- **9 de mayo | Aniversario de la sanción de la Ley de Identidad de Género en Argentina:** en 2012 se sancionó en Argentina la Ley de Identidad de Género (Ley N° 26.743). Esta ley fue la primera en toda América Latina que reconoce el derecho a la identidad de género de las personas trans (transgénero, travestis y transexuales) y a su libre expresión y desarrollo.
- **17 de mayo | Día Internacional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género:** se conmemora la eliminación de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se celebra la despatologización de la identidad de género de las personas transgénero y transexuales.

- **28 de junio | Día Internacional del Orgullo LGBTTTIQ+:** se celebra todos los 28 de junio en conmemoración a la revuelta de Stonewall en Nueva York, donde personas LGBTTIQ+ se enfrentaron a la policía rebelándose contra un sistema político que los hostigaba y discriminaba.
- **15 de julio | Aniversario de la sanción de la ley de Matrimonio Igualitario**: en 2010 se convirtió en ley el Matrimonio Igualitario (Ley N° 26.618) que permitió la unión entre dos personas del mismo sexo y estableció los mismos requisitos y efectos que los que rigen para una pareja de distinto sexo.
- **20 de noviembre | Día Internacional de la Memoria Trans:** en conmemoración del travesticidio de Rita Hester, mujer trans afroamericana asesinada en 1998 en Allston, Massachusetts.
- **Primer sábado de noviembre de cada año | Marcha del orgullo nacional:** se celebra en conmemoración del aniversario de la fundación de la organización Nuestro Mundo, en 1967, la primera organización disidente de nuestro país y de América Latina.

Difundir los derechos de las personas travesti-trans establecidos en la legislación[7]

Diversas normas reconocen derechos específicos hacia las personas trans y travestis y es importante su difusión. En relación a los medios de comunicación, cabe destacar las siguientes leyes nacionales:

- **Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley N° 26.522)**

Esta norma incluye entre las obligaciones de la radio y la televisión, la de promover un tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual (artículo 3, inciso m). Asimismo, establece que la programación deberá evitar la promoción o incitación de tratos discriminatorios basados en el sexo y la orientación sexual, entre otros motivos (artículo 70). Por otro lado, esta norma dispone que quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por

7 Al final de este documento se encuentra un apartado llamado "Legislación" con un compendio de leyes principales vinculadas a la temática.

la transmisión de programas y/o publicidad, deben velar por el cumplimiento de lo dispuesto por un conjunto de normas, entre las que se incluye aquellas de protección ante conductas discriminatorias (artículo 71).

• Ley de Identidad de Género (Ley N° 26.743)

Esta ley reconoce el derecho a la identidad de género y la define como "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo" (artículo 2). Establece que toda persona tiene derecho "Al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada (artículo 1). Al mismo tiempo, su artículo 12 establece la obligación de brindar un trato digno y respetar la identidad de género adoptada por las personas en todos los ámbitos públicos y privados.

• Ley de Equidad en la Representación de los Géneros en los Servicios de Comunicación de la República Argentina (Ley N° 27.635).

La norma tiene como objetivo "promover la equidad en la representación de los géneros desde una perspectiva de diversidad sexual en los servicios de comunicación, cualquiera sea la plataforma utilizada" (artículo 1). Y alcanza a todos los servicios de comunicación operados por prestadores de gestión estatal y prestadores de gestión privada con o sin fines de lucro (artículo 2). En este marco establece un régimen de cumplimiento obligatorio para los medios de gestión pública, que deberán garantizar una representación de personas travestis, transexuales, transgéneros e intersex en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal (artículo 4).

Por otro lado, para los prestadores de gestión privada se contempla un régimen de promoción e incentivos.

• **Ley Nacional de Salud Mental (Ley N° 26.657, Artículo 3°)**

La Ley N° 26.657 "reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona". Y afirma que "en ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de" (...) su "elección o identidad sexual".

8. Ofrecer enfoques interseccionales.

Tener en cuenta que existen múltiples factores -como el género, la edad, la pertenencia étnica, el origen nacional y la clase social- que pueden repercutir y acrecentar las desigualdades que afectan a las personas trans-travestis. Se recomienda tener presente estos elementos especialmente al momento de abordar temas que les involucren.

Asimismo, se sugiere considerar la multiplicidad de trayectorias y experiencias de vida.

9. Reconocer a las personas travesti-trans como fuentes de información.

Resulta de suma importancia convocar a las personas trans y travestis y a distintos actores como fuentes de información de las noticias que les involucran o que refieren a esta temática. Asimismo, también se sugiere consultar a organizaciones especializadas, académicas, organismos nacionales e internacionales para ofrecer coberturas precisas y respetuosas.

10. Promover la participación de las personas trans-travestis en los medios.

Se recomienda a los medios audiovisuales facilitar espacios de participación en los equipos de trabajo a personas travesti-trans. Su inclusión es fundamental para erradicar los estereotipos y prejuicios negativos existentes en la sociedad.

Es importante tener presente que la Ley de Equidad en la Representación de los Género en los medios de comunicación (N° 27.635) que es de cumplimiento obligatorio para los servicios de comunicación operados por prestadores de gestión estatal, contempla un régimen de promoción para los prestadores de gestión privada con el objetivo de promover la equidad en la representación de los géneros desde una perspectiva de diversidad sexual.

Glosario

Cisgénero/Trans género: Es cisgénero o cis una persona cuya identidad de género se corresponde con el sexo asignado al nacer. Es transgénero o trans una persona cuya identidad de género autopercibida difiere del sexo asignado al nacer.

Crímenes de odio: Son delitos que se cometen contra personas por su orientación sexual o su identidad de género y se caracterizan por tener un móvil discriminatorio y /o basado en el prejuicio.

Discursos de odio: Los discursos de odio son expresiones ofensivas, discriminatorias o de ataque contra una persona o grupo por su religión, origen, raza, género u otro factor inherente a su identidad. En su forma más grave estos mensajes pueden cruzar el umbral de incitación a la violencia, como aquellos que precedieron a los crímenes más atroces de la era actual.

Feminidades trans: El universo de feminidades trans comprende a las personas que, al momento de nacer, fueron asignadas al género masculino, pero su identidad de género se inscribe en el ámbito de lo social y culturalmente construido, concebido y leído como femenino. Entre ellas se inscriben quienes se identifican como mujeres trans, mujeres transgénero, mujeres transexuales y las travestis, entre otras (Fuente: CIDH).

Género: El género es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, que se construyen en cada cultura y momento histórico en relación a las personas. Así, el género condiciona los roles, las posibilidades, las acciones, el aspecto físico y la expresión de la sexualidad de las personas, definiendo y estructurando las relaciones sociales en todos sus ámbitos.

Identidad de género: De acuerdo a los Principios de Yogyakarta[8] y a la Ley de Identidad de Género argentina, refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente. Esta experiencia puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer. La identidad de género incluye la vivencia del cuerpo y sus posibles modificaciones a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole para adaptarlo al género tal y como la persona lo siente, siempre que se trate de intervenciones libremente elegidas. La identidad de género incluye también otras expresiones de género como son la vestimenta, el modo de hablar y los modales, entre otras.

8 Los denominados "Principios de Yogyakarta" fueron declarados en el año 2007 con la finalidad de orientar a los Estados y a los diversos actores de la sociedad, sobre cómo debe aplicarse la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género.

Interseccionalidad: Es un término que alude al modo en que se cruzan o superponen múltiples dimensiones identitarias (género, clase, etnia, edad, entre otras) para dar cuenta de formas particulares de desigualdad y discriminación. Por ejemplo, la superposición de las identidades de ser mujer y migrantes o lesbiana, indígena y adulta mayor dan lugar a modalidades singulares de opresión que deben ser tenidas en cuenta.

Masculinidades trans: Las masculinidades trans comprenden a las personas que fueron asignadas al género femenino al momento del nacimiento, pero su identidad de género se inscribe en el ámbito social y culturalmente construido, concebido y leído como masculino.

Los términos "hombre trans", "trans masculino", o bien "varón trans", suelen ser los más utilizados por este grupo de personas. En este universo también se encuentran quienes se identifican como hombres transexuales y los hombres transgénero. Si bien no se descarta la posibilidad de que puedan existir personas cuya identidad de género sea masculina y se identifiquen como travestis, la CIDH ha recibido información que muestra que, en el continente, esa identidad es abrumadoramente reivindicada por personas que transitan una identidad de género femenina o tendiente a lo femenino. (Fuente: CIDH).

Trans: Término general que incluye a quienes se identifican en un sexo distinto al que se les asignó al nacer. Trans puede funcionar como una identidad en sí misma (cuando una persona dice "soy trans"), como parte de una identidad más amplia (cuando alguien dice "soy una mujer trans") o como un adjetivo que califica a una población, un acontecimiento o una posición política (por ejemplo, "la comunidad trans", "la manifestación trans", "el movimiento trans"). Las personas pueden identificarse como trans con independencia de su sexo legal, de su expresión de género y de si han realizado o no procedimientos quirúrgicos, tratamientos hormonales u otras modificaciones corporales. Si bien se considera que trans es un término omniabarcador, en muchas circunstancias es necesario distinguir entre distintas expresiones al interior del "universo" trans –por ejemplo, para reconocer la vulneración específica de la comunidad travesti o las demandas del movimiento transgénero, o la situación legal de las personas transexuales en un determinado país.

Transexual: persona que se identifica en el sexo opuesto al que se le asignó al nacer y quien, por lo general, aspira a modificar algunas de sus características sexuales a través de tratamientos hormonales y procedimientos quirúrgicos. El término fue acuñado en el contexto de la psico-medicina, y fue utilizado durante la mayor parte del siglo XX como el modo paradigmático de comprender el "cambio de sexo" en los ámbitos de la

ciencia, el derecho y la cultura. Su asociación con la regulación psico-médica y legal de la identidad y con el binario de la diferencia sexual también lo convirtieron en un término reapropiado y discutido por movimientos sociales y políticos a partir de los años '70. A lo largo de la historia reciente el uso de "transexual" progresivamente ha caído en desuso, siendo reemplazado primero por transgénero y luego por trans como términos psico-médicos e identitarios.

Transfemicidio: Se refiere con esta categoría a la violencia letal de la que son víctimas las feminidades travestis y trans. Tal como señalan Blas Radi y Alejandra Sardá-Chandiramani "el travesticidio/transfemicidio es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros"[9].

Transhomicidio: Se refiere con este concepto a la violencia letal de la que son víctimas las masculinidades travestis y trans.

Transfobia/transodio: Según Amnistía Internacional "la transfobia es el rechazo que sufren las personas transexuales al transgredir el sistema sexo/género socialmente establecido.

Estas personas son especialmente vulnerables y sufren un alto grado de marginación, violencia y comportamientos discriminatorios que vulneran sus derechos humanos". Sin embargo, se recomienda no utilizar el concepto de transfobia por asociar una práctica discriminatoria a una patología como un problema individual, privado. Para ello mejor referir a las actitudes violentas o discriminatorias contra las personas trans como "transodio".

Travesti: persona que asume la identidad o expresión de género femenina y cuya asignación sociocultural de género previa es masculina[10]. El término es de uso específico para el caso de los países del Cono Sur. En general, se entiende que las travestis expresan algunos aspectos asignados por la cultura al rol de lo femenino y realizan algunas intervenciones corporales con el objetivo de expresar esos rasgos (uso de siliconas y hormonas, entre otras). En tanto su origen está vinculado tanto al discurso psiquiátrico como al policial, travesti tiene una fuerte dimensión política. La persistencia de su uso obedece

9 "Travesticidio / transfemicidio". Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina. Por Blas Radi y Alejandra Sardá-Chandiramani. Julio de 2016. https://cdconsejo.jusbaires.gob.ar/content/travesticidio-transfemicidio

10 Información extraída de Lineamientos para la incorporación de la perspectiva de género y diversidad en los sistemas de información universitarios. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/02/lineamientos_para_la_incorporacion_de_la_perspectiva_de_genero_y_diversidad_en_los_sistemas_de_informacion_universitarios.pdf

a una re-significación del término que está en estrecha relación con la memoria de las luchas llevadas adelante por el colectivo de travestis contra la persecución y la violencia institucional, especialmente la policial.

Travesticidio: Nuestro país registra un antecedente jurisprudencial que marcó un antes y un después en la condena a delitos cometidos contra las personas trans y travestis. En junio de 2018, se llevó adelante el juicio por el homicidio de la reconocida activista travesti Diana Sacayán. En la sentencia, por mayoría, los jueces calificaron este hecho como un travesticidio. La utilización de este término, más allá de que no existe tal figura en nuestro Código Penal, es un mensaje simbólico que reconoce y denuncia la especificidad de la situación de exclusión y violencia sistemática en la que se encuentran las personas travestis[11].

11 Fuente: Ministerio de Salud Argentina: Atención de la salud integral de personas trans, travestis y no binarias. Guía para equipos de salud. 2020 https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-10/guia-salud-personas-trans-travestis-nobinarias.pdf

Fuentes de consulta:

A continuación, ofrecemos un listado no exhaustivo de organismos nacionales, provinciales, públicos y de la sociedad civil como fuente de posible consulta para las coberturas.

ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES

Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias

Ámbito institucional de diálogo e intercambio entre los gobiernos del país.
Correo electrónico: consejofederal@inadi.gob.ar
Página web: https://www.argentina.gob.ar/inadi/consejo-federal

Comisión de Mujeres y Diversidad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Teléfono: (011) 6075-2408/2453. Internos 2408/2453/2455
Correo electrónico: cmdiversidad@hcdn.gob.ar

ORGANISMOS PÚBLICOS PROVINCIALES

Buenos Aires

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

Teléfono: (0221) 429 4000 / 673 7061
Correos electrónicos: contacto@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar, comunicacion@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar
Página web: https://www.gba.gob.ar/mujeres

CABA

Defensoría LGBT+ de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4338-4900 internos 8106/8109
Correo electrónico: defensoria@lgbt.org.ar
Página web: https://www.facebook.com/defensorialgbt

Instituto Contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dirección: Av. Belgrano 673
Teléfono: 011- 433874900 (Int. 8106/8109)
Correo electrónico: icd@defensoria.org.ar

Chaco

Dirección de Diversidad, Disidencia Sexual e Identidad de Género de la Secretaría de Derechos Humanos y Género

Teléfono: (03624) 881963
Correo electrónico: direccion.ddsig.chaco@gmail.com
Página web: http://www.diversidad.chaco.gob.ar/

Salta

Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo

Correo electrónico: secretariadelasmujeressalta@gmail.com
Página web: https://www.salta.gob.ar/organismos/secretaria-de-las-mujeres-generos-y-diversidad-124

Santa Fe

SEGESEX - Secretaría de Género y Sexualidades

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales
Universidad Nacional de Rosario

Dirección: Riobamba 250 Bis. Monoblock Nº 1, 1er Piso Ala este. Rosario.
Teléfono: (0341) 480-8520, interno 142
Correo electrónico: se.ge.sex@fcpolit.unr.edu.ar

Tierra del Fuego

Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad
Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo

Teléfono: (02901) 441100
Página web: https://www.tierradelfuego.gob.ar/ministerio-de-gobierno-justicia-y-derechos-humanos/

ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES

Agencia Presentes

Correo electrónico: contacto@agenciapresentes.org
Página web: https://agenciapresentes.org/

Área Género y Sexualidades de la Universidad Nacional de Rosario

Dirección: Maipú 1065, 1er piso, oficina 105. Rosario, Santa Fe.
Teléfono: (0341) 420-1200, interno 270
Correo electrónico: area.ge.sex@gmail.com
Página web: https://unr.edu.ar/area-genero-y-sexualidades/

Asociación Civil 100% Diversidad y Derechos

Dirección: Florida 461. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: (011) 4326-1175
Correo electrónico: cienporcientodiversidad@gmail.com
Página web: https://100porciento.wordpress.com/

Asociación Civil Infancias Libres

Instagram: https://www.instagram.com/libresinfancias/

Asociación Civil Mocha Celis

Dirección: Av. Jujuy 748. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Correo electrónico: info@mochacelis.org
Página web: https://mochacelis.org/

Asociación Civil Siete Colores Diversidad

Dirección: Moreno 2207 2E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Teléfono: (011) 6987 2341
Correo electrónico: compania7colores@gmail.com
Página web: https://sietecoloresdiversidad.org.ar/

Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina - AMMAR

Dirección: Piedras 1065. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Teléfono: (011) 4361-0092
Página web: https://www.ammar.org.ar/

Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina - ATTTA

Dirección: Av. Jujuy 1343. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Teléfono: (011) 5032 6335
Correo electrónico: info@attta.org.ar
Página web: www.attta.org.ar

Casa Trans

Dirección: Av. Jujuy 1343
Teléfono: (011) 5032-6335
Instagram: https://www.instagram.com/casatransarg

Federación Argentina LGBT - FALGBT

Dirección: Cochabamba 477. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Teléfono: (011) 5046 7056
Correo electrónico: federacion@lgbt.org.ar
Página web: https://falgbt.org

Fundación MxM - Mujeres x Mujeres Organización Feminista

Dirección: Las piedras 689. San Miguel de Tucumán, Tucumán.
Teléfono: (0381) 233 8120
Correo electrónico: fundacionmxm@gmail.com
Página web: https://mujeresxmujeres.org.ar/quienes-somos/

Futuro Trans

Teléfono: (011) 6452 3036
Correos electrónicos: ft@futurotrans.org, futurotrans@gmail.com
Página web: https://futurotrans.org

La Casa de Lohana y Diana

Dirección: Dr. Ignacio Arieta 4070. San Justo, Buenos Aires.
Teléfono: (011) 62427584
Correo electrónico: info@lacasadelohanaydiana.ar
Página web: https://lacasadelohanaydiana.ar/

MTA - Mujeres Trans Argentina

Correo electrónico: mujerestransargentina@gmail.com
Página web: https://www.facebook.com/MUJERESTRANSARGENTINA1/

MuMaLá - Mujeres de la Matria Latinoamericana

Teléfonos: (0341) 507 0432
Correo electrónico: mumalanacional@gmail.com
Página web: https://mumala.online/

Periódicas - Comunicación transfeminista del litoral santafesino

Correo electrónico: hola@periodicas.com.ar
Página web: https://periodicas.com.ar/

Periódico Reveladas - Periodismo popular y feminista

Correo electrónico: contactoreveladas@gmail.com
Página web: https://reveladas.com.ar/

Otrans Argentina

Dirección: Calle 44 e 8 y 9 Nº 676. La Plata, Buenos Aires.
Correo electrónico: contactootrans@gmail.com
Página web: https://www.facebook.com/otransarg/

Red Diversa Positiva

Correo electrónico: reddiversapositiva@gmail.com
Página web: https://www.facebook.com/RDPTDF/

Sindicato de Prensa Rosario

Dirección: Juan Manuel de Rosas 958. Rosario, Santa Fe.
Teléfonos: (0341) 440-8292/440-5918/449-0009
Correo electrónico: sprgremial@gmail.com
Página web: https://www.spr.org.ar/

Materiales de consulta:

Principio de Yogyakarta

http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/

Recomendaciones de Buenas Prácticas en el abordaje sobre personas travestis/trans en los medios de comunicación

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/04/25_04_22_informe_abordaje_sobre_personas_travestis_trans.pdf

Registro laboral trans (MMGYD)

https://www.argentina.gob.ar/generos/formulario-inscripcion-registro-cupo-laboral-travesti-trans

Informe CELS: Situación de los derechos humanos de las personas travestis y trans en la Argentina

https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/02/INT_CEDAW_NGO_ARG_25486_S.pdf

Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (CIDH)

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf

Informe sobre la situación de las personas trans en Argentina (Fundación Huésped y ATTTA)

https://huesped.org.ar/wp-content/uploads/2014/05/OSI-informe-FINAL.pdf

La revolución de las mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio (Poder Judicial y Ministerio Público de la Defensa)

https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf

Informe sobre la situación actual de las experiencias de niñeces trans (Asociación Civil Infancias Libres). Junio de 2019.

https://drive.google.com/file/d/1E5A1L79ZFrVw4fKjk6IpGWmjvrG_PTTC/view?fbclid=IwAR0KNJiAd1bovdBILHy4j4LwVThdC8SGUDKa9EdR_7RTthIcQ71_Hs8cbys

Legislación:

Ley Nacional de Identidad de Género N°26.743

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-26.743-identidad-de-genero_0.pdf

Ley de Equidad en la Representación de los géneros en los servicios de Comunicación de la República Argentina.

https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/351817/norma.htm

Ley N° 27.636 de Ley De Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales Y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins".

https://www.argentina.gob.ar/generos/cupo-laboral-travesti-trans#:~:text=La%20Ley%20N%C2%B0%2027.636,Estado%20Nacional%20para%20esta%20poblaci%C3%B3n.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará".

https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm

Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral.

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26150-121222/texto

Decreto 476/2021 (DNI no binario).

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247092/20210721

Agradecimientos:

Las siguientes personas e instituciones realizaron aportes para la elaboración de estas recomendaciones:

Agustina Pérez Ojeda (estudiante secundaria); Agustina Ponce (subsecretaría de Políticas de Diversidad del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad); Alejandra Malem (abogada, periodista y conductora); Casta Castagnaviz (docente UNR); Cintia Pili (coordinadora de Acceso al Empleo para las Personas Travestis, Transexuales y Transgénero del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad); Cintia Pinillos (Decana de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario); Clarisa Ramachiotti (secretaria Técnica de la Escuela de Comunicación Social de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario); Danisa Monte, María Florencia Carrera y Julieta Gabirado (Periódico Reveladas); Dolores Castella (coordinadora Área de Género y Sexualidades de la Universidad Nacional de Rosario); Erika Noely Moreno (Coordinadora de la ONG Red Diversa Positiva sede Tierra del Fuego); Ese Montenegro (activista, docente); Florencia Guimaraes (activista y presidenta de la Casa de Lohana y Diana); Florencia Roveri (Sindicato de prensa de Rosario); Florencia Rovetto (secretaria del Área Género y Sexualidades de la Universidad Nacional de Rosario); Gabriela Santilli (Servicios generales UNR); Georgina Orellano (secretaria general Nacional de AMMAR); Karla Ela Ojeda (coordinadora del programa TranSaberes de la Universidad Nacional de Rosario); Laureana López Krupp (Secretaría de Derechos Humanos y Género, Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario); Lucía Figueroa (Secretaría de Género y Sexualidades de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario); Lucía Rodríguez (Radio UNR, Área Género y Sexualidades, de la Universidad Nacional de Rosario); Lucila Dattilo (secretaría Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario) María Inés Carreras (Secretaría de Comunicación y Gestión de Medios de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario); María Laura Cardozo (gestora cultural del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad); María Pía Ceballos (activista y militante travesti trans afroindígena. Mujeres Trans Argentina Salta); María Rachid, Flavia Massenzio, Alicia Rachid, Fer Albornoz y Pablo de Cruz de la Defensoría LGBT+ de la Defensoría del Pueblo de CABA/FALGBT); Mariángeles Camusso (Secretaría de Género y Sexualidades de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario); Martina Casagrande (Área de extensión de la Univer-

sidad Nacional de Rosario); Maryanne Lettieri (actriz, especialista en Inclusión Laboral y Diversidad en Bachillerato Mocha Celis); Merlín Caminos (Área Género y Sexualidades de la Universidad Nacional de Rosario); Michelle Vargas Lobo (presidenta de la Cooperativa de Trabajo Travesti Trans Juntas y Unidas, cooperativa de cuidados); Victoria Stéfano (Periódicas), Alan Chocobar, Andrea Guillermina Velarde, Antonella Fernanda Blas, Ariana Rodríguez, Arminde González, Catalina Eliane Maidana, Eduardo N. García, Emilia Agustina Martínez, Emiliano Domínguez, Fabricio Alvarado, Iker Liam Molina, Isabella Costilla, Javier Morales, Malvina Tartolay, Marcya Camino, Neythan Serrudo, Pamela Cazón (Mujeres Trans Argentina Salta); Andrea Aceto, Angie R. Teruel, Bianka Martel, Estela Ramírez, Evangelina Vézage, Kristell Vásquez, Landa Ramírez, Laura Leticia Meza, Lucía Beatriz Valiente, María Emperatriz, Nicol Zambrano, Paola A. Ramos, Patricia Amadeo, Rebeca López, Rocío Perna, Tania Días, Tatiana Longobardi (AMMAR).

Por parte de la Defensoría del Público, participaron en la elaboración de estas recomendaciones: Silvana Frederic, Yanina Tochetón, Ivana Gutiérrez y Alejandra Iriarte (Dirección de Protección de Derechos y Asuntos Jurídicos); Andrea Gutierrez (Dirección de Análisis, Investigación y Monitoreo); Romina Coluccio (Dirección de Capacitación y Promoción); Silvina Spinelli (Dirección de Comunicación Institucional), Virginia Mileto y Josefina Payró (Relaciones Institucionales- Secretaría General).

Defensoría del Público

#EnDefensadelasAudiencias

www.defensadelpublico.gob.ar